

# Firma Electrónica

México cuenta con un marco jurídico que reconoce y valida los actos realizados por medios electrónicos, derivado de las reformas al Código de Comercio y de la adopción de las Leyes Modelo de la CNUDMI, cuyo objetivo es brindar seguridad jurídica al comercio electrónico y a las comunicaciones digitales.

## FIRMA ELECTRÓNICA (SIMPLE)

### DEFINICIÓN

Datos electrónicos asociados a un mensaje de datos que identifican al firmante, expresan su consentimiento y producen los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, siendo admisibles como prueba en juicio.

## FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

### DEFINICIÓN

Conjunto de datos electrónicos creados bajo el control exclusivo del firmante, vinculados de manera única a su identidad y al documento, que permiten detectar cualquier modificación y producen los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.

## CARACTERÍSTICAS

- Identifica al firmante.
- No requiere certificado digital.
- No necesita autorización de la Secretaría de Economía.

## CARACTERÍSTICAS

- Creada bajo control exclusivo del firmante.
- Vinculada de manera única al documento.
- Detecta cualquier alteración posterior.

## VALIDEZ

- Mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.
- Admisible como prueba en juicio.

## VALIDEZ

- Sustituye plenamente la firma autógrafa.
- Pleno valor probatorio.

## EJEMPLOS

- Firma con PIN.
- Firma en tablet.
- Aceptación electrónica (clic).

## EJEMPLOS

- Clave pública y privada.
- Certificado digital.
- Contraseña asociada.



## REQUISITOS

- Datos exclusivos del firmante
- Control exclusivo al momento de firmar
- Detección de alteraciones en la firma
- Detección de alteraciones en el mensaje de datos

## Conclusión:

- ✓ La diferencia entre ambas firmas no es su validez jurídica, sino el nivel de seguridad técnica.
- ✓ Ambas son válidas, pero la firma electrónica avanzada ofrece mayor certeza y control.



Gobierno de  
México

Economía  
Secretaría de Economía